



I. MUNICIPALIDAD DE CABILDO



SECPLAN

DECRETO ALCALDICIO N° 3174
Mat.: APRUEBA MODIFICACIÓN DEL PLAN COMUNAL DE DESARROLLO A TRAVÉS DE SU PRORROGA POR RAZONES Y PLAZO QUE INDICA CABILDO, 08 OCT. 2020

VISTOS:

La ley N° 18.695. Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones. La Ley N° 19.880. Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado. Decreto alcaldicio N° 1170, de 2015 y su modificatorio N° 1466, de 2015. Certificado de acuerdo de concejo N° 172. Resolución N° 7, de 2019 de Contraloría General de la República. La sentencia de proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 01.12.16, que proclama al Sr. ALBERTO PATRICIO ALIAGA DIAZ, como Alcalde de la Comuna de Cabildo.

CONSIDERANDO:

Que, mediante decreto alcaldicio N° 1170, de 2015 y N° 1466 de la misma anualidad se aprobó el actual plan comunal de desarrollo 2014-2020. Instrumento rector del progreso de la comuna en el que se contemplan las acciones orientadas a satisfacer las necesidades de la comunidad local y a promover su avance social, económico y cultural, próximo a vencer.

- Que si bien ante su inminente vencimiento, en un escenario normal, procedía preparar la elaboración de un nuevo plan comunal de desarrollo por un periodo mínimo de cuatro años, tal como indica la normativa, para que comenzara a regir desde el año 2021 en adelante, este año ha sido como es de público conocimiento un año "distinto" en razón de la pandemia provocada por el COVID-19, la que ha alterado en los más variados aspectos la buena marcha de la Administración. Impidiendo en lo concreto obtener fondos para su elaboración mediante financiamiento del Gobierno Central, el cual requerido informó que las prioridades en razón del antecedente antes señalado apuntaron a otras necesidades de carácter inmediato. Sumado a lo anterior, otro impedimento concreto fue que la preparación del referido plan requiere un contacto directo entre los profesionales que lo realizan y vecinos de la comuna, lo que al efecto resultó del todo complejo en razón de la denominada "distancia personal" que promovió el Gobierno, restricciones en la libertad de movimiento de las personas ordenadas por el Presidente de la República, no contando en lo demás, la Administración ni la comunidad con todos los medios tecnológicos suficientes para suplir el referido contacto personal a través de videoconferencias u otros medios tecnológicos similares.

-Que, en referencia a la crisis sanitaria aun en curso, cabe hacer presente que la Contraloría General de la República mediante su dictamen N° 3.610, de 2020, manifestó que ante una pandemia como la que afecta al territorio nacional, corresponde a los órganos de la Administración del Estado adoptar las medidas que el ordenamiento jurídico les confiere a fin de proteger la vida y salud de sus servidores, evitando la exposición innecesaria de estos a un eventual contagio; de resguardar la continuidad del servicio público y de procurar el bienestar general de la población. Dicho pronunciamiento añade asimismo que la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, radica en el jefe superior del respectivo servicio las facultades de dirección, administración y organización, debiendo, al momento de adoptar las medidas de gestión interna para hacer frente a la situación sanitaria en referencia, considerar las particulares condiciones presentes en la actualidad. Agrega finalmente el referido dictamen que el brote del COVID-19 representa una situación de caso fortuito que, atendidas las graves consecuencias que su propagación en la población puede generar,

SECLAN

habilita la adopción de medidas extraordinarias de gestión interna de los órganos y servicios públicos, con el objeto de resguardar a las personas que en ellos se desempeñan y a la población, al tiempo de asegurar la continuidad mínima necesaria de los servicios públicos críticos.

-Cómo puede advertirse, entonces el citado pronunciamiento ha reconocido, en consideración a las excepcionales condiciones generadas por la pandemia ya aludida -y las medidas adoptadas con ocasión de ellas-, la facultad de los jefes superiores de los servicios para tomar decisiones de gestión, también extraordinarias, como sería en el caso modificar el plan de desarrollo comunal de desarrollo vigente a través de ordenar su prórroga por un año más. Para lo cual, conforme lo dispuesto por el artículo 65 letra a) de la ley N° 18.695 el alcalde en sesión ordinaria N° 160, de fecha 7 de octubre de 2020 sometió a acuerdo de concejo el asunto, aprobándose unánimemente por el referido cuerpo colegiado.

-Las atribuciones que me confiere el artículo 12 y 63 de la ley N° 18.695, el artículo 53 de la ley N° 18.695 en relación con la resolución N° 7/2019 de Contraloría General de la República.

DECRETO:

PRIMERO: APRUEBESE la modificación del plan comunal de desarrollo vigente denominado "Actualización Plan Desarrollo Comunal 2014-2020" aprobado por decreto alcaldicio N° 1170, de 2015 y su modificatorio N° 1466, de la misma anualidad, mediante su prórroga de un año más a su vencimiento.

SEGUNDO: Déjese establecido que la medida antes adoptada corresponde a una decisión de gestión de carácter extraordinaria tomada en consideración a las excepcionales condiciones generadas por la crisis sanitaria provocada por la pandemia provocada por el COVID-19.

TERCERO: Adóptese por la Secretaria de Planificación comunal las medidas correspondientes en lo relativo a informar a la ciudadanía y a los organismos públicos correspondiente de la medida adoptada por la presente resolución municipal.

CUARTO: Publíquese el presente decreto municipal en la página web municipal.

Anótese, comuníquese y archívese.



TERESA MONTERO CARVAJAL
SECRETARIA MUNICIPAL



ALBERTO PATRICIO ALIAGA DIAZ
ALCALDE

TOTALMENTE TRAMITADO
Fecha 23 OCT 2020

Distribución.

- Decretos y transcripciones
 - Control Municipal
 - Jurídico
- APAD/TMC/CAA/caa.-

CERTIFICADO ACUERDO DE CONCEJO N° 172 /



TERESA MONTERO CARVAJAL, Secretaria Municipal de la Ilustre Municipalidad de Cabildo, certifica que en Sesión Ordinaria de Teleconcejo N° 160 de fecha 07 de Octubre de 2020, presidida por el Alcalde don Alberto Patricio Aliaga Díaz, y la asistencia de los Concejales; Ignacio Miranda Morales, Liliana Romero Toro, Cecilia Vera Miranda, Mario Alvarado Osorio, Alexis Sánchez Baeza, Teresa Pinilla Delgado, se aprueba en forma unánime el siguiente Proyecto de Acuerdo:

PROYECTO ACUERDO CONCEJO.

MAT: MODIFICACIÓN DEL PLAN COMUNAL DE DESARROLLO A TRAVES DE SU PRORROGA POR RAZONES QUE INDICA (PLADECO-2014-2020)

ORIGEN: INICIATIVA ALCALDICIA.

ANTECEDENTES.

Mediante decreto alcaldicio N° 1170 de fecha 07 de mayo 2015, se aprobó el actual plan comunal de desarrollo 2014-2020. Instrumento rector del progreso de la comuna en el que se contemplan las acciones orientadas a satisfacer las necesidades de la comunidad local y a promover su avance social, económico y cultural.

En este sentido, si bien en el presente año en un escenario normal, procedía preparar la elaboración de un nuevo plan comunal de desarrollo por un periodo mínimo de cuatro años tal como indica la normativa, para que comenzara a regir desde el año 2021 en adelante, este año ha sido como es de público conocimiento un año "distinto" en razón de la pandemia provocada por el COVID-19, la que ha alterado en los más variados aspectos la buena marcha de la Administración.

11

12

13

En ese contexto, y como es costumbre se solicitó en su momento fondos al Gobierno Central para el financiamiento de elaboración de un nuevo PLADECO, sin embargo, las prioridades en razón del antecedente antes señalado apuntaron a otras necesidades de carácter inmediato. Sumado a lo anterior, otro impedimento concreto fue que la preparación del PLADECO requiere un contacto directo entre los profesionales que lo realizan y vecinos de la comuna, lo que al efecto resultó del todo complejo en razón de la denominada "distancia personal" que promovió el Gobierno, restricciones en la libertad de movimiento de las personas ordenadas por el Presidente de la República, no contando en lo demás, la Administración ni la comunidad con todos los medios tecnológicos suficientes para suplir el contacto personal a través de videoconferencias u otros medios tecnológicos similares.

Es por lo anterior, y ante el imperativo legal que esta Administración debe contar con un PLADECO que se propondrá vía modificación, la prórroga del actual Plan por el plazo de un año, por las razones expuestas.

Antecedentes más detallados sobre las circunstancias descritas precedentemente se encuentran en informe "Prorroga Actualización Plan de Desarrollo Comunal, 2014-2020 elaborado por la Secretaria de Planificación Municipal que se adjuntan al presente.

FUNDAMENTO LEGAL:

Artículo 7º Ley 18.695.- El plan comunal de desarrollo, instrumento rector del desarrollo en la comuna, contemplará las acciones orientadas a satisfacer las necesidades de la comunidad local y a promover su avance social, económico y cultural. Su vigencia mínima será de cuatro años, sin que necesariamente deba coincidir con el período de desempeño de las autoridades municipales electas por la ciudadanía. Su ejecución deberá someterse a evaluación periódica, dando lugar a los ajustes y modificaciones que correspondan.

En todo caso, en la elaboración y ejecución del plan comunal de desarrollo, tanto el alcalde como el concejo deberán tener en cuenta la participación ciudadana y la necesaria coordinación con los demás servicios públicos que operen en el ámbito comunal o ejerzan competencias en dicho ámbito.

Artículo 65.- El alcalde requerirá el acuerdo del concejo para: a) Aprobar el plan comunal de desarrollo y el presupuesto municipal, y sus modificaciones.



11

12

13



DECRETO ALCALDICIO N° 1466

Hoy la Ilustre Municipalidad de Cabildo Decreto lo siguiente:
CABILDO, 24 JUN 2015

VISTOS:

- La Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
- La Resolución Exenta N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.
- La Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso de fecha 30 de noviembre del 2012, que Proclama la elección del Alcalde de esta Municipalidad.
- La Ley 19.886, sobre contratos administrativos de suministros y prestaciones de servicios.
- Decreto Alcaldicio N° 1588 de fecha 13 de Junio del 2014, que llamo a Propuesta Pública vía Portal.
- La Licitación Pública ID 3621-100-LE14.
- Oficio Comisión N° 154 de fecha 24 de julio del 2014.
- Decreto Alcaldicio N° 1945 de fecha de 29 de Julio del 2014, que se Adjudicó licitación Pública.
- Decreto Alcaldicio N° 2194 de fecha de 03 de septiembre del 2014, que aprueba el contrato.
- Decreto Alcaldicio N° 2865 de fecha de 02 de diciembre del 2014, que autoriza la modificación al Proyecto "Actualización Plan Desarrollo Comunal 2014-2018", respecto de la ampliación del estudio.
- Decreto Alcaldicio N° 3072 de fecha de 23 de Diciembre del 2014, que aprueba el anexo contrato.
- Decreto Alcaldicio N° 684 de fecha de 13 de Marzo del 2015, que proroga el plazo de término del contrato hasta el 13 de Mayo 2015.
- Decreto Alcaldicio N° 1170 de fecha de 07 de Mayo del 2015, que aprueba el Estudio.

DECRETO:

Modifíquese el Decreto Alcaldicio N° 1170 de fecha de 07 de Mayo del 2015, de la siguiente forma:

Dice: Apruébese el Estudio "Actualización Plan Desarrollo Comunal 2014-2010", texto que se entenderá formar parte del presente decreto.

Debe Decir: Apruébese el Estudio "**Actualización Plan Desarrollo Comunal 2014-2020**", texto que se entenderá formar parte del presente decreto.

TERESA MONTERO CARVAJAL
SECRETARIA MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

- Decretos y Transcripciones.
 - Admin. y Finanzas.
 - Control.
 - Secplan.
 - Archivo Proyecto.
- APAD/TMC/FAP/fap.-**



ALBERTO PATRICIO ALIAGA DÍAZ
ALCALDE



DECRETO ALCALDICIO N° 1170

Hoy la Ilustre Municipalidad de Cabildo Decreto lo siguiente:

CABILDO, 07 MAY 2015

VISTOS:

- La Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
- La Resolución Exenta N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.
- La Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso de fecha 30 de noviembre del 2012, que Proclama la elección del Alcalde de esta Municipalidad.
- La Ley 19.886, sobre contratos administrativos de suministros y prestaciones de servicios.
- Decreto Alcaldicio N° 1588 de fecha 13 de Junio del 2014, que llamo a Propuesta Pública vía Portal.
- La Licitación Pública ID 3621-100-LE14.
- Oficio Comisión N° 154 de fecha 24 de julio del 2014.
- Decreto Alcaldicio N° 1945 de fecha de 29 de Julio del 2014, que se Adjudicó licitación Pública.
- Decreto Alcaldicio N° 2194 de fecha de 03 de septiembre del 2014, que aprueba el contrato.
- Decreto Alcaldicio N° 2865 de fecha de 02 de diciembre del 2014, que autoriza la modificación al Proyecto "Actualización Plan Desarrollo Comunal 2014-2018", respecto de la ampliación del estudio.
- Decreto Alcaldicio N° 3072 de fecha de 23 de Diciembre del 2014, que aprueba el anexo contrato.
- Decreto Alcaldicio N° 684 de fecha de 13 de Marzo del 2015, que prorroga el plazo de término del contrato hasta el 13 de Mayo 2015.

CONSIDERANDO:

- Acuerdo de Concejo de la Sesión Ordinaria N° 93 de fecha 19 de marzo 2015, respaldado por Certificado N° 33/2015, que aprueba el Informe Final del PLADECO 2014-2020, en forma unánime, y con indicaciones, las cuales a la fecha ya fueron atendidas.

DECRETO:

Apruébese el Estudio "Actualización Plan Desarrollo Comunal 2014-2010", texto que se entenderá formar parte del presente decreto.

TERESA MONTERO CARVAJAL
SECRETARIA MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

- Decretos y Transcripciones.
 - Admin. y Finanzas,
 - Control.
 - Secplan.
 - Archivo Proyecto.
- APAD/TMC/FAP/fap.-**



ALBERTO PATRICIO ALIAGA DÍAZ
ALCALDE

